

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, consecuentemente no cabe interponer recurso administrativo alguno contra la Resolución de Sanción.

Artículo 36°.- EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MULTA

El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres (SATS) o quien haga sus veces, será responsable del control, cobranza ordinaria y coactiva de las multas impuestas por las unidades orgánicas fiscalizadoras, de no haber sido impugnada la Resolución de Sanción y al haber quedado firme el acto, las unidades orgánicas a cargo de la Fiscalización Municipal remitirán en el término de (05) cinco días hábiles los actuados al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres (SATS) o quien haga sus veces, con el objeto se dé inicio al proceso de ejecución coactiva por cuenta, costo y riesgo del infractor.

Artículo 37°.- EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

La Subgerencia de Ejecutoria Coactiva es la encargada de la ejecución de la medida complementaria, asimismo la impugnación de la Resolución de Sanción no suspende la ejecución de la misma, siendo de aplicación las disposiciones del artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 13° de la Ley de Ejecución Coactiva N° 26979, modificada por la Ley N° 28165.

Artículo 38°.- PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

La acción para aplicar sanciones o para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas, prescribe a los 05 años, computados a partir de la fecha en que se verificó la infracción o la fecha de la imposición de la resolución de sanción. La prescripción solo procederá a solicitud del infractor y reconocida mediante Resolución de Subgerencia.

Artículo 39°.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

39.1) La multa administrativa se extingue:

- Por el pago de la multa, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) medida(s) complementaria(s).
- Por condonación establecida a favor de una generalidad de infractores mediante Ordenanza Municipal.
- Por prescripción.
- Por compensación.
- Cuando el recurso administrativo se declare fundado.
- Por fallecimiento del infractor.

39.2) En caso de las medidas complementarias, estas se extinguen:

- Por cumplimiento voluntario de la sanción.
- Por su ejecución coactiva.
- Por fallecimiento del infractor.
- Por subsanación y/o regularización.
- Por prescripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera.- APROBAR mediante la presente Ordenanza el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza, la misma que será publicada en la Página Web institucional www.mdsmp.gob.pe.

Segunda.- APROBAR el Anexo II formato de Notificación Preventiva, el Anexo III formato de Resolución de Sanción de la Subgerencia de Fiscalización y la Subgerencia de Transporte Local, el Anexo IV Formato de Acta de Constatación, el Anexo V Formato de Acta de Clausura Temporal, el Anexo VI Formato de Acta de Clausura Definitiva, el Anexo VII Formato de Acta de

Paralización, el Anexo VIII Formato de Acta de Retención y/o Retiro, el Anexo IX Formato de Acta de Decomiso, el Anexo X Formato de Acta de Levantamiento de Clausura, el Anexo XI Formato de Acta de Levantamiento de paralización de obra, el Anexo XII Formato de Acta de devolución de bienes retenidos y/o retirados, el Anexo XIII Formato de Acta de Destrucción, el Anexo XIV Formato de Acta de Atención al Administrado, el Anexo XV Formato de Acta de Internamiento Vehicular, los mismos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y que serán publicados en la página web institucional www.mdsmp.gob.pe.

Tercera.- DEROGAR la Ordenanza N° 259-MDSMP, de fecha 04 de diciembre de 2008, sus modificatorias y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza se registrarán por la normatividad vigente a su inicio hasta su conclusión.

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1354806-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Establecen disposiciones para la realización del proceso de Presupuesto Participativo 2017

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016 /MDSM

San Miguel, 4 de marzo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 101-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°048-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 032-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el memorando N°087-2016-GPV/MDSM de la Gerencia de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 195°, 197° y 199°, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, siendo competentes para, entre otras, aprobar su organización interna y su presupuesto; asimismo, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, además, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ordenanza N° 285/MDSM, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Miguel, el mismo que tiene carácter multianual;

Que, el artículo 3° de la citada ordenanza faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Miguel señala que el Equipo Técnico Municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyecto presentadas;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16° del citado Reglamento establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal a través del documento de vistos, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta la necesidad de desarrollar el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Miguel, a efectos de mantener el carácter participativo del proceso 2017;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de informe N° 032-2016-GPP/MDSM, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta para la conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2017.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER que la inscripción y acreditación de agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2017 se realice para dos (02)

representantes por organización, en calidad de titular y suplente, y conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2017, el mismo que estará integrado por:

- **Rafael Sebastián Elías Pacheco** **Presidente**
Gerente de Planeamiento de Presupuesto
- **Félix Enrique Morales Ubillús** **Vicepresidente**
Gerente de Desarrollo Urbano
- **Christian Ernesto Chillitupa Chimpen** **Miembro**
Gerente de Participación Vecinal
- **César Santa Cruz Julca** **Miembro**
Gerente de Seguridad Ciudadana
- **Boris José Izaguirre Jiménez** **Miembro**
Subgerente de Obras Públicas
- **Ariel Máximo López Sueldo** **Miembro**
Sugerente de Obras Privadas
- **Maghaly Huamaní Serrano** **Miembro**
Profesional de OPI

Artículo 3°.- APROBAR el cronograma de actividades de cada una de las fases del proceso de Presupuesto Participativo 2017, conforme al anexo único que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto a todos los órganos y unidades orgánicas vinculadas al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Miguel.

Artículo 5°.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y en simultáneo, el texto íntegro del documento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO ÚNICO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

FASES	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
PREPARACIÓN	Reuniones de trabajo	Del 25.01.2016 al 05.04.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Conformación del equipo técnico del presupuesto participativo	Del 22.02.2016 al 11.03.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Convocatoria y difusión del presupuesto participativo	Del 14.03.2016 al 27.05.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Invitación a instituciones del distrito	Del 14.03.2016 al 31.03.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Inscripción de agentes participantes	Del 21.03.2016 al 31.03.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Capacitación de agentes participantes	08.04.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
CONCERTACIÓN	Diagnóstico participativo y Plan de Desarrollo Local Concertado	15.04.2016 22.04.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Identificación de proyectos	06.05.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Evaluación técnica de proyectos	Del 09.05.2016 al 19.05.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Priorización de proyectos	20.05.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Rendición de cuentas	27.05.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

FASES	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
COORDINACIÓN	Coordinación con el Gobierno Regional y Municipalidad Provincial	Del 01.03.2016 al 30.06.2016	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
FORMALIZACIÓN	Elaboración del documento del presupuesto participativo	Del 23.05.2016 al 30.06.2016	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Inclusión de proyectos e ideas de proyecto priorizados en el PIA	Junio - Julio	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

1355208-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO****Prorrogan incentivo tributario de descuento por pronto pago sobre arbitrios municipales, para la Zona Urbana del distrito****ORDENANZA N° 005-2016-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 4 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Proveído N° 586-2016, de fecha 03 de marzo del 2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 029-2016-GR-MDCLR de la Gerencia de Rentas, Informe N° 0218-2016-SGRC/MDCLR de la Sub. Gerencia de Recaudación y Control y contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 067-2016-GAJ/MDCLR de fecha 02 de marzo del 2016, referente a la prórroga del incentivo tributario del 10% del descuento por el pronto pago sobre los arbitrios municipales 2016, para la zona urbana del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la constitución Política del Perú.

Que el artículo 60° del texto único ordenando de la ley de tributación municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la constitución política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley.

Que, acuerdo a lo establecido en la segunda norma del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y de igual modo la cuarta norma del mencionado título preliminar establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante ordenanza municipal:

Que, el artículo quinto de la Ordenanza N° 018-2015-MDCLR, de fecha 30 de octubre del 2015, estableció que los contribuyentes, que hasta el 29 de febrero del 2016 realicen la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2016, tendrán un

descuento del 10% sobre el monto de la deuda insoluta de dicho ejercicio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Dictamen N° 001-2016-CATP de la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, Informe N° 067-2016-GAJ/MDCLR, con la aprobación UNANIME del Concejo, según Acuerdo de Concejo N° 013-2015-MDCLR del 04-03-2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE PRÓRROGA DE INCENTIVO TRIBUTARIO DEL 10% DE DESCUENTO POR EL PRONTO PAGO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016, PARA LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Artículo Primero.- Prorróguese, por treinta (30) días calendario, el incentivo tributario del 10% de descuento sobre los arbitrios municipales 2016 por su pronto pago (Artículo Quinto Ordenanza N° 018-2015-MDCLR).

Artículo Segundo.- El presente incentivo tributario será efectivo en el sector contribuyente de la zona urbana del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, según lo siguiente:

ARBITRIOS MUNICIPALES	ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2016 ZONA URBANA
Arbitrios Municipales ejercicio 2016	Otorgar, por su pronto pago, el 10% de descuento sobre el monto de la deuda insoluta de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo Tercero.- Los intereses moratorios generados por el vencimiento de la primera cuota del mes de enero, por concepto de arbitrios municipales, serán considerados en el cálculo del descuento del incentivo tributario.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de vigencia de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
Alcalde

1355117-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL****Aprueban modificación del plano de zonificación aprobado con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2010 - 2015****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 025-2015-MPH**

Huaral, 30 de Diciembre de 2015